



PROCEDIMIENTO:

**APLICACIÓN GENERAL**

MATERIA: **NULIDAD DEL DESPIDO, COBRO PRESTACIONES LABORALES Y PREVISIONALES e INDEMNIZACIONES POR TÉRMINO DE CONTRATO, En Subsidio, Despido injustificado, indebido o improcedente, Nulidad Del Despido Y Cobro Prestaciones Laborales Y Previsionales**

**DEMANDANTE:**

**RUT:**

**DOMICILIO:**

**ABOGADOS**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

R.U.N.:

**CORREO ELECTRÓNICO:**

R.U.N.:

**DOMICILIO:**

**DEMANDADO:**

**RUT:**

**DOMICILIO:**

**EN LO PRINCIPAL** : **DEMANDA POR NULIDAD DEL DESPIDO, COBRO PRESTACIONES LABORALES Y PREVISIONALES e INDEMNIZACIONES POR TÉRMINO DE CONTRATO, En Subsidio, Despido injustificado, indebido o improcedente, Nulidad Del Despido Y Cobro Prestaciones Laborales Y Previsionales**

**PRIMER OTROSI** : **Acompaña documentos.**

**SEGUNDO OTROSI** : **Solicita Designar Notificador**

**TERCER OTROSI** : **Solicita medida cautelares**

**CUARTO OTROSI** : **Forma especial de notificación**

**QUINTO OTROSI** : **Téngase presente.**

**SEXTO OTROSI** : **Patrocinio y poder.**

## S.J.L. DEL TRABAJO DE CAUQUENES

[REDACTED] **HENRIQUEZ**, trabajador dependiente en labores de vendedora, domiciliado en AVENIDA [REDACTED] N°392 CAUQUENES, a US., respetuosamente digo:

En tiempo y forma acorde a los artículos 162, 168, 446 y 510 del Código del Trabajo, y en conformidad al procedimiento **APLICACION GENERAL**, vengo en deducir demanda en contra de doña [REDACTED] **MIRANDA**, microempresaria, domiciliado en casa matriz [REDACTED] N°337 B Cauquenes y actualmente en Población [REDACTED] CAUQUENES; por servicios prestados en la comuna de **CAUQUENES**, por las siguientes consideraciones que paso a exponer:

### **I.- EXPOSICIÓN CLARA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS ANTERIORES AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**1.- Ingreso a prestar servicios:** ingrese a prestar servicios con fecha **01 de MARZO de 2007**, para la demandada, bajo vínculo de subordinación y dependencia, en los términos del art. 7 del código del trabajo, contrato de trabajo que se firmó con esa misma fecha, al igual que actualizaron de fecha 01 de Julio de 2014.

**2.- Los servicios contratados** consistían en realizar labores de vendedora de óptica conocida como OPTICA BOSTON, ubicada en Calle Catedral N°337 B Cauquenes.-

Mis labores eran fiscalizadas por mi empleadora directamente, quien concurría al lugar de trabajo en forma diaria o periódica, respectivamente.-

**3.- La jornada laboral** estaba distribuida de lunes a sábado, en horario de lunes a viernes de 09.20 a 13.00 horas y de 15.10 a 19.30 horas, y sábado de 09.30 a 14.00 horas.-

**4.- La remuneración**, incluía componentes fijos que consistía en un sueldo base, ascendente a la fecha del despido a \$460.000.-, más gratificación legal del 25%, que equivale al monto de \$115.000.-, lo que suma una remuneración mensual de **\$575.000.-**, o el valor que SS., estime más ajustado a derecho, la que solicito a SSa. tener presente para efectos del art. 172 del código del trabajo.-

**5.-** La relación laboral en cuanto a su **duración** a la fecha de término de la relación laboral era **Indefinido.**-

### **II.- EXPOSICIÓN CLARA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS COETÁNEOS AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO.**

**1.-** Con fecha 07 de NOVIEMBRE 2023 mi empleadora me entregó carta de despido por la que me indica que se ha decidido poner término a la relación laboral a contar del **30 de NOVIEMBRE de 2023**, por la causal del art. 161 del código del trabajo, esto es, **por necesidades de la empresa.**-

Por lo que SS. Desde ya puede constatar que la carta no fue entregada con los 30 días de antelación que exige la ley, pero a pesar de ello y en contravenciones a lo establecido en el art. 169 del código del trabajo la mentada carta no detalla el pago de la Indemnización sustitutiva del aviso previo, Indemnización por años de servicios,

feriados, remuneraciones pendientes.- Tampoco acredita el pago integral de mis cotizaciones de AFP PROVIDA, AFC y Fonasa, y con posterioridad al despido he podido constatar que existe deuda previsional por lo que **a la fecha no se ha convalidado el despido.**-

**3.-** Es así que a pesar de la causal de despido invocada de necesidades de la empresa, a la fecha no se me han pagado las prestaciones e indemnizaciones adeudadas por término del contrato, ni se me citó a firmar finiquito, ya que no se puso a disposición el finiquito en alguna Notaría o Inspección del trabajo como lo exige el art. 177 del código del trabajo.-

**4.-** En subsidio, y para el caso que el demandado discuta en juicio la causal de despido y/o la obligación de pago de la Indemnización sustitutiva del aviso previo, y por años de Servicio, que me corresponde por la falta de preaviso y por la causal invocada.- Y para el caso que mi ex empleador acredite en juicio haberme dado en tiempo y forma comunicación de término de contrato cumpliendo con las formalidades imperativas y copulativas establecidas en el art. 162 del código del trabajo, por la causal de necesidades de la empresa, esto es, artículo 161 inciso primero del código del Trabajo u otra que éste invoque, vengo en solicitar se declare que mi despido es improcedente, injustificado o indebido y vengo en **RECHAZARLA CATEGÓRICAMENTE**, ya que yo no he incurrido en ningún hecho, acto u omisión imputable a mi persona que justifique mi despido, ni he renunciado.-

**5.-** Hago presente además que, a pesar de la causal de despido invocada, a la fecha no se me ha pagado las prestaciones adeudadas al término del contrato, ni se ha puesto a disposición en el plazo de 10 días el finiquito en conformidad al **inciso primero del art. 177 del código del trabajo.**-

### **III.- EXPOSICIÓN CLARA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO**

1.- Por los motivos anteriormente expuestos, el día **15 de Diciembre de 2023**, concurrió a la Inspección del Trabajo e interpuso un reclamo administrativo siendo citado a un comparendo de conciliación para el día **29 de Septiembre de 2023**.

2.- Llegado el día de la audiencia, mi ex empleador, NO compareció.-

Por lo anterior, no se produjo conciliación en dicha instancia, dándose por terminado el respectivo reclamo en su etapa administrativa, debiendo concurrir a requerir mis derechos y prestaciones a los Tribunales competentes, por lo que me contacté con las oficinas de la Defensoría Laboral de la Ciudad de Linares, con la finalidad de incoar las acciones legales procedentes.-

### **IV.- ANTECEDENTES DE DERECHO.**

Sin perjuicio que la Ley se presume conocida por todos, procedo a señalar a US., las disposiciones legales que sustentan la pretensión procesal sostenida en este libelo, y asimismo ilustrar someramente la perspectiva interpretativa que se da a cada una de ellas en relación a los hechos antes expuestos:

**1.-** 1.- En relación a las **INDEMNIZACIONES QUE TENGO DERECHO** en razón de la causal de término del art. 161 inciso primero del código del trabajo invocada, en este caso tengo derecho a INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DEL AVISO PREVIO e INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO que demando, cabe destacar que la misma es obligatoria por aplicación de la causal invocada y de la normativa que invoco, esto es:

“Artículo 163. Si el contrato hubiere estado vigente un año o más y el empleador le pusiere término en conformidad al artículo 161, deberá pagar al trabajador, al momento de la terminación, la indemnización por años de servicio que las partes hayan convenido individual o colectivamente, siempre que ésta fuere de un monto superior a la establecida en el inciso siguiente.

A falta de esta estipulación, entendiéndose además por tal la que no cumpla con el requisito señalado en el inciso precedente, el empleador deberá pagar al trabajador una indemnización equivalente a treinta días de la última remuneración mensual devengada por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, prestados continuamente a dicho empleador. Esta indemnización tendrá un límite máximo de trescientos treinta días de remuneración.

La indemnización a que se refiere este artículo será compatible con la sustitutiva del aviso previo que corresponda al trabajador, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 161 y en el inciso cuarto del artículo 162 de este Código....”

“Artículo 169. Si el contrato terminare por aplicación de la causal del inciso primero del artículo 161 de este Código, se observarán las reglas siguientes:

a) La comunicación que el empleador dirija al trabajador de acuerdo al inciso cuarto del artículo 162, supondrá una oferta irrevocable de pago de la indemnización por años de servicios y de la sustitutiva de aviso previo, en caso de que éste no se haya dado, previstas en los artículos 162, inciso cuarto, y 163, incisos primero o segundo, según corresponda.

El empleador estará obligado a pagar las indemnizaciones a que se refiere el inciso anterior en un solo acto al momento de extender el finiquito.....”

De acuerdo al artículo recién citado, al momento de redactar la carta de aviso de despido, por la causal del art. 161 del código del trabajo surge la obligación de pagar la indemnización por años de servicio y sustitutiva de aviso previo en su caso, siendo la fuente de dicha obligación la ley, obligación que la misma ley establece debe cumplirse en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo a la modificación legal del artículo 177 del Código del ramo.-

Con fecha 23 de agosto de 2013 se publicó la ley número 20.684 que establece el plazo para otorgamiento del finiquito del contrato de trabajo, la modificación al Código del Trabajo es la siguiente: Agréguese en el inciso primero del artículo 177, a continuación de su punto aparte, que pasa a ser seguido, las siguientes oraciones: “El finiquito deberá ser otorgado por el empleador y puesto su pago a disposición del trabajador dentro de diez días hábiles, contados desde la separación del trabajador....”

## **2.- En subsidio, En lo relativo al despido IMPROCEDENTE o INJUSTIFICADO**

El Código del Trabajo, en su **artículo 162** ha establecido en FORMA IMPERATIVA las formalidades que deberá cumplir todo empleador para poner término al contrato de trabajo, entre otras, que el despido debe tener una **causa legal**; que debe **comunicarse formalmente, dentro del plazo legal** al trabajador señalándose los **hechos justificativos de la causal**. En mi caso mi empleador me despidió por carta por la causal de “Necesidades de la Empresa”, **sin**

**la antelación que la ley exige**, por lo que en caso que mi ex empleador acredite en juicio haber dado el aviso de término de contrato cumpliendo las formalidades establecidas por el art. 162 del código del trabajo para que me sea oponible, solicito que mi despido sea declarado improcedente o injustificado ya que me despidió sin indicar en forma clara, precisa y específica la justificación del mismo en particular, por lo que estamos ante un despido improcedente, ya que no es posible determinar cuál fue la exacta, precisa y real necesidad que justificó mi NECESARIA desvinculación.- Al respecto se hace necesario invocar los términos precisos que exige dicha norma legal, para hacer procedente su aplicación, que señala: "*Art. 161. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el empleador podrá poner término al contrato de trabajo invocando como causal las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismos, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores.*

Por todo lo ya señalado, solicito que se declare que mi despido ha sido injustificado, indebido o improcedente o carente de causal legal, al respecto el art.168 inciso primero del Código del Trabajo, señala que "*El trabajador cuyo contrato termine por aplicación de una o más de las causales establecidas en los artículos 159, 160 y 161, y que considere que dicha aplicación es injustificada, indebida o improcedente, o no se haya invocado ninguna causa legal, podrá recurrir al juzgado competente ... a fin de que éste así lo declare. En este caso, el juez ordenará el pago de la indemnización a que se refiere el inciso cuarto del artículo 162 y la de los incisos primero y segundo del artículo 163, según corresponda...*", por tanto de acuerdo a las normas reseñadas, es procedente que US. además de declarar injustificado el despido, condene a mi ex empleador al pago de las indemnizaciones por años de servicio, recargos e indemnización aviso previo, que correspondan.

Por su parte el párrafo segundo del número 1 del **art. 454** del Código del Trabajo en su parte pertinente indica: "*.....en los juicios sobre despido corresponderá en primer lugar al demandado la rendición de la prueba, debiendo acreditar la veracidad de los hechos imputados en las comunicaciones a que se refieren los incisos primero y cuarto del artículo 162, sin que pueda alegar en el juicio hechos distintos como justificativos del despido.*

La jurisprudencia en este sentido ha establecido, que "*el no cumplimiento de las formalidades establecidas para poner término a la relación laboral, no invalida el despido, pero si lo transforma en Injustificado*". La carta de despido ha dicho, "es un elemento esencial para el ejercicio del derecho de defensa del trabajador. Ha de contener las causales alegadas y los hechos en que se funda. En caso de discutirse ante un tribunal, sólo estos hechos pueden ser alegados por el empleador, sin que sea admisible alegar hechos distintos a los señalados en la carta".

En este mismo sentido invoco, en su parte pertinente, fallo del Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó, en causa O-2-2008, de fecha 10/06/2008, que indica:

"*SEXTO:..... el artículo 454, el cual luego de señalar que en los juicios de despido comienza probando el demandado, agrega: "debiendo acreditar la veracidad de los hechos imputados en las comunicaciones a que se refieren los incisos primero y cuarto del artículo 162, SIN QUE PUEDA ALEGAR EN EL JUICIO HECHOS DISTINTOS COMO JUSTIFICATIVOS DEL DESPIDO".*

"*.....Pero, por otra parte, si fingiéramos que es esa la sanción a aplicar, cabría preguntarse qué sentido tiene que el nuevo artículo 454 nos diga "debiendo acreditar la veracidad de los hechos imputados en las comunicaciones a que se refieren los incisos primero y cuarto del artículo 162,*

*sin que pueda alegar en el juicio hechos distintos como justificativos del despido", significa en la lógica supuesta ¿que el juez tendría que aplicarle una multa administrativa?, evidentemente no, por ello es que con toda razón uno de los infatigables partícipes del foro laboral, don Francisco J. Tapia Guerrero, señaló en su libro Fallos Laborales comentados 2004, tomo I, pag. 23: "Aun cuando se ha fallado que las omisiones en las que se pueda incurrir en el envío y contenido de la carta de aviso de despido, no implican la nulidad del mismo o que necesariamente declararse la injustificación del mismo, esto último debe precisarse, toda vez que ha hecho aplicación del inciso octavo del artículo 162 del Código Laboral -que se refiere a los requisitos de susceptibilidad de sanción administrativa- en circunstancias de que la calificación del despido por omisión o aplicación indebida de la causal sólo es susceptible de declaración judicial"....."*

EN SUBSIDIO, para el caso que el demandado discuta en juicio la causal de despido y/o la obligación de pago de la Indemnización sustitutiva del aviso previo, y por años de Servicio, que me corresponde por la falta de preaviso y por la causal invocada.- Y para el caso que mi ex empleador acrelide en juicio haberme dado en tiempo y forma comunicación de término de contrato cumpliendo con las formalidades imperativas y copulativas establecidas en el art. 162 del código del trabajo, por la causal de necesidades de la empresa, esto es, artículo 161 inciso primero del código del Trabajo u otra causal que se invoque, vengo en solicitar se declare que mi despido es improcedente, injustificado o indebido y vengo en **RECHAZARLA CATEGÓRICAMENTE**, ya que yo no he incurrido en ningún hecho, acto u omisión imputable a mi persona que justifique mi despido, ni he renunciado.-

#### **V.- EN CUANTO A LA ENUNCIACIÓN PRECISA Y CONCRETA DE LAS PETICIONES QUE SE SOMETEN A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL**

1.- Solicito que en razón de la causal de término de la relación laboral invocada por el empleador del art. 161 inciso primero del código del trabajo de necesidades de la empresa, **se condene a la demandada a pagar:**

a) **Indemnización Sustitutiva del Aviso Previo:** solicito que el demandado sea condenado a pagarme una indemnización equivalente a un mes de remuneraciones por la suma de **\$575.000.-**, o el valor que SS. estime más ajustado a derecho. Ello por aplicación del art. 161, inciso cuarto 162, y 169 del mismo cuerpo legal.-

b) **Indemnización por Años de Servicios:** Solicito que el demandado sea condenado a pagarme una indemnización equivalente a ONCE AÑOS de Servicios, por la suma de **\$6.325.000.-**, o el valor que SS. estime más ajustado a derecho. Ello por aplicación del art. 161, inciso cuarto 162, 163 y 169 del mismo cuerpo legal.-

2.- **En Subsidio**, y para el evento que ex empleador discuta en juicio la causal de despido del art. 161 inciso primero del código del trabajo y/o la obligación de pago de Indemnización Sustitutiva del Aviso Previo, **solicito declaración de Despido improcedente o injustificado:** Tal como lo he sostenido, el despido del que he sido objeto por parte de mi ex – empleador, **DEBE SER DECLARADO** injustificado, indebido o improcedente, o carente de causal legal.- En efecto el artículo 168 inciso 1º del Código Laboral, señala "El trabajador cuyo contrato termine por aplicación de una o más de las causales establecidas en los artículos 159, 160 y 161,..... y que considere que dicha aplicación es injustificada, indebida o improcedente... podrá recurrir al Juzgado competente.... a fin de que ésta así lo declare. Como consecuencia de ello, **Solicito Indemnizaciones por Declaración de Despido improcedente o injustificado del inciso primero del art. 168 del código del trabajo**, por lo que los demandado(s) deben ser condenado(s) a pagarme :

**A)** Indemnización por despido improcedente o injustificado equivalente al valor de la **Indemnización Sustitutiva del aviso previo** por **\$575.000.-**, ello por aplicación del artículo 168 inciso primero del código del trabajo o el valor que SS. estime más ajustado a derecho.

**B) Indemnización por Años de Servicios:** Solicito que el demandado sea condenado a pagarme una indemnización equivalente a ONCE AÑOS de Servicios, por la suma de **\$6.325.000.-**, o el valor que SS. estime más ajustado a derecho. Ello por aplicación del art. 168 del mismo cuerpo legal.-

**C) Recargo Legal** del 30% del art. 168 del código del trabajo por \$1.897.500.-, o en caso de ser declarado injustificado, solicito un recargo del 50% por \$3.162.500.-

**3.- Feriado Legal Proporcional** por el periodo del 01-03-2007 al 30-11-2023, equivalente a nueve que se traduce en 11,25 días hábiles, más sábados, domingos y festivos como inhábiles, por el que se me adeuda un monto de **\$301.875.-**, por lo que los demandados deben ser condenados al pago de dicha cantidad o del valor o periodo que SSa. estime más ajustado a derecho.- Ello en virtud de lo dispuesto en el art. 73 del código del Trabajo.-

**4.- Remuneraciones**, por el periodo 01-07-2023 al 30-11-2023 por cinco meses de remuneración impagadas, por la suma de **\$2.875.000.-**, o el valor que SSa. Estime más ajustado a derecho.- Ello en conformidad al art. 44 y siguientes del código del trabajo en relación al art. 5 del mismo cuerpo legal.-

**5.- Que el despido es nulo por no pago íntegro de mis cotizaciones de seguridad social** en AFP **PROVIDA**, AFC Chile y de salud en Fonasa, y como consecuencia de lo mismo, corresponde que se condene a los demandado(s) a pagar Remuneraciones que se devenguen desde mi despido, hasta la fecha que mi empleador convalide el despido en los términos señalados por la ley, a razón de **\$575.000.-**, o el valor que Ssa. estime más ajustado a derecho. Además de todas las prestaciones que se devenguen mientras el demandado no dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 inciso 5 del Código del Trabajo; y Cotizaciones previsionales y de salud adeudadas en el periodo trabajado y hasta la convalidación del despido, que tienen el carácter de obligatorias de acuerdo al D.L. 3500 y Ley 19.728.

En cuanto a la **MORA** en el pago de mis cotizaciones de seguridad social, puedo señalar que en certificados emitidos post despido por las instituciones de seguridad social a las que me encuentro afiliado, es posible constatar que NO se encuentran pagadas **íntegramente** mis cotizaciones desde el mes de SEPTIEMBRE. A DICIEMBRE 2023 en fonasa y AFP Provida, y las de AFC Chile d todo el periodo trabajado.-

**6.- Reajustes e intereses:** Todas las cantidades de dinero expresadas en los puntos anteriores, se demandan con reajustes e intereses, según lo dispuesto en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo.

**7.- Costas:** Todo con expresa condenación en costas.

**POR TANTO**, y de acuerdo a lo expuesto, así como también a lo dispuesto en los artículos 4, 7, 8, 9, 10, 41, 42, 44, 50, 63, 73, 161, 162, 163, 168, 169, y siguientes, 420, 423, 425 y 446 todos del Código del Trabajo, y art.510 inciso primero del Código del Trabajo, y demás normas legales pertinentes;

**RUEGO A S.S.:** Tener por interpuesta **DEMANDA POR NULIDAD DEL DESPIDO, COBRO PRESTACIONES LABORALES Y PREVISIONALES e INDEMNIZACIONES POR TÉRMINO DE CONTRATO**, En Subsidio, Despido injustificado, indebido o

improcedente, Por Nulidad Del Despido Y Cobro Prestaciones Laborales Y Previsionales en **PROCEDIMIENTO APLICACION GENERAL** en contra de doña ██████████ **MIRANDA** individualizada, Acogerla, citar a audiencia, y en definitiva dar lugar a ella en todas sus partes, o las sumas mayores o menores que US. determine de acuerdo conforme a la correcta aplicación de la normativa legal aplicable y a la correcta apreciación de la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica, solicitando las declaraciones y condenas que se señalan:

**1.-** Solicito que en razón de la causal de término de la relación laboral invocada por el empleador del art. 161 inciso primero del código del trabajo de necesidades de la empresa, **se condene a la demandada a pagar:**

a) **Indemnización Sustitutiva del Aviso Previo:** solicito que el demandado sea condenado a pagarme una indemnización equivalente a un mes de remuneraciones por la suma de **\$575.000.-**, o el valor que SS. estime más ajustado a derecho. Ello por aplicación del art. 161, inciso cuarto 162, y 169 del mismo cuerpo legal.-

b) **Indemnización por Años de Servicios:** Solicito que el demandado sea condenado a pagarme una indemnización equivalente a ONCE AÑOS de Servicios, por la suma de **\$6.325.000.-**, o el valor que SS. estime más ajustado a derecho. Ello por aplicación del art. 161, inciso cuarto 162, 163 y 169 del mismo cuerpo legal.-

**2.- En Subsidio a la petición anterior**, y para el evento que ex empleador discuta en juicio la causal de despido del art. 161 inciso primero del código del trabajo y/o la obligación de pago de Indemnización Sustitutiva del Aviso Previo, solicito declaración de Despido improcedente o injustificado: Tal como lo he sostenido, el despido del que he sido objeto por parte de mi ex – empleador, **DEBE SER DECLARADO** injustificado, indebido o improcedente, o carente de causal legal.- En efecto el artículo 168 inciso 1º del Código Laboral, señala "El trabajador cuyo contrato termine por aplicación de una o más de las causales establecidas en los artículos 159, 160 y 161,..... y que considere que dicha aplicación es injustificada, indebida o improcedente... podrá recurrir al Juzgado competente... a fin de que ésta así lo declare. Como consecuencia de ello, Solicito Indemnizaciones por Declaración de Despido improcedente o injustificado del inciso primero del art. 168 del código del trabajo, por lo que los demandado(s) deben ser condenado(s) a pagarme :

**A)** Indemnización por despido Improcedente o Injustificado equivalente al valor de la **Indemnización Sustitutiva del aviso previo** por **\$575.000.-**, ello por aplicación del artículo 168 inciso primero del código del trabajo o el valor que SS. estime más ajustado a derecho.

**B) Indemnización por Años de Servicios:** Solicito que el demandado sea condenado a pagarme una indemnización equivalente a ONCE AÑOS de Servicios, por la suma de **\$6.325.000.-**, o el valor que SS. estime más ajustado a derecho. Ello por aplicación del art. 168 del mismo cuerpo legal.-

**C) Recargo Legal** del 30% del art. 168 del código del trabajo por \$1.897.500.-, o en caso de ser declarado injustificado, solicito un recargo del 50% por \$3.162.500.-

**3.- Feriado Legal Proporcional** por el periodo del 01-03-2007 al 30-11-2023, equivalente a nueve que se traduce en 11,25 días hábiles, más sábados, domingos y festivos como inhábiles, por el que se me adeuda un monto de **\$301.875.-**, por lo que los demandados deben ser condenados al pago de dicha cantidad o del valor o periodo que SSa. estime más ajustado a derecho.- Ello en virtud de lo dispuesto en el art. 73 del código del Trabajo.-

**4.- Remuneraciones**, por el periodo 01-07-2023 al 30-11-2023 por cinco meses de remuneración impagadas, por la suma de **\$2.875.000.-**, o el valor que SSa. Estime más ajustado a derecho.- Ello en conformidad al art. 44 y siguientes del código del trabajo en relación al art. 5 del mismo cuerpo legal.-

**5.- Que el despido es nulo por no pago íntegro de mis cotizaciones de seguridad social** en AFP **PROVIDA**, AFC Chile y de salud en Fonasa, y como consecuencia de lo mismo, corresponde que se condene a los demandado(s) a pagar Remuneraciones que se devenguen desde mi despido, hasta la fecha que mi empleador convalide el despido en los términos señalados por la ley, a razón de **\$575.000.-**, o el valor que Ssa. estime más ajustado a derecho. Además de todas las prestaciones que se devenguen mientras el demandado no dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 inciso 5 del Código del Trabajo; y Cotizaciones previsionales y de salud adeudadas en el periodo trabajado y hasta la convalidación del despido, que tienen el carácter de obligatorias de acuerdo al D.L. 3500 y Ley 19.728.

En cuanto a la **MORA** en el pago de mis cotizaciones de seguridad social, puedo señalar que en certificados emitidos post despido por las instituciones de seguridad social a las que me encuentro afiliado, es posible constatar que NO se encuentran pagadas **íntegramente** mis cotizaciones desde el mes de SEPTIEMBRE. A DICIEMBRE 2023 en fonasa y AFP Provida, y las de AFC Chile de todo el periodo trabajado.-

**6.- Reajustes e intereses:** Todas las cantidades de dinero expresadas en los puntos anteriores, se demandan con reajustes e intereses, según lo dispuesto en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo.

**7.- Costas:** Todo con expresa condenación en costas.

**PRIMER OTROSI:** ruego a US., tener por acompañado en parte de prueba, lo(s) siguiente(s) documento(s):

1.- Acta de comparendo ante la Inspección del trabajo en reclamo N°0704/2023/363de fecha 29 de Diciembre de 2023.-

2.- Actualización Contrato de trabajo fechado el 01 de julio de 2014 del demandante.-

3.- Certificado de cotizaciones de Salud de Fonasa del demandante de 03/01/2024.-

**SEGUNDO OTROSI:** Solicito ordene la notificación del demandado(s), por funcionario notificador o en subsidio, por receptor de turno ello en conformidad al art. 431 del código del trabajo, en relación al art. 436 y 437 de mismo cuerpo legal.-

**TERCER OTROSI:** En conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 444 del Código del Trabajo, vengo en solicitar la siguiente medida cautelar, con el objeto de garantizar el resultado de la presente acción: **La retención de los**

**dineros que le corresponda a la demandada(S) a título de devolución de impuestos**, debiendo en este caso oficiarse a la Tesorería General de la República, para que proceda a la retención de la cantidad de **\$7.400.000.-**, o del valor que SSa. estime más ajustado a derecho, la que debe cumplirse en los valores que actualmente estén en poder de la Tesorería o de los que se generen mientras se mantenga la medida. -

**CUARTO OTROSÍ:** Solicito a S.S., conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del Código del Trabajo, disponer que las resoluciones que se dicten durante la sustanciación del presente juicio se notifiquen a los siguientes correos electrónicos:

[REDACTED] Oficinas Defensas@cajmetro.cl

**QUINTO OTROSÍ:** Ruego a S.S. tener presente que, al ser patrocinado por la Oficina de Defensa Laboral de **Linares**, dependiente de la Corporación de Asistencia Judicial, gozo del Privilegio de Pobreza por el sólo ministerio de la ley, de conformidad a lo prescrito en el artículo 600 del Código Orgánico de Tribunales.

**SEXTO OTROSÍ:** Ruego a US. tener presente, que vengo en designar abogados patrocinantes y conferir poder al efecto a doña [REDACTED] MOYA, a doña [REDACTED] SAZO, y a don [REDACTED] TOLEDO, abogado y Jefe de Estudios Oficina Defensa Laboral Región del Maule; todos de la Oficina de Defensa Laboral, dependiente de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, domiciliadas en calle Yeras Buenas Nº 490 esquina Chacabuco, Linares, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y a quienes confiero poder con las facultades de ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas en este acto.-



Jorge Domínguez



Mario Pérez